



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 145 y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 66 fracción I inciso a), IV inciso a) de la Ley de los Municipios de Quintana Roo.

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.

IV. Que de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, esta contempla y faculta a los Ayuntamientos para: "... formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



V. Que de conformidad con el artículo 153 fracción II de la multicitada Constitución Local, "Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las siguientes bases:

I. ...

II. La Legislatura del Estado discutirá y aprobará, en su caso, las Leyes de Ingresos de cada Municipio, conforme a la Iniciativa que éstos presenten a más tardar el 20 de noviembre de cada año, en los términos de la presente Constitución y de la Ley Hacendaria que al efecto se expida.

VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

VII. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo de acuerdo con el artículo 66 fracción IV inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en Materia de Hacienda Pública Municipal tiene la obligación y prerrogativa de "Presentar, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación."

VIII. Que la Tesorería Municipal de Tulum en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 125 fracciones II y XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llevó a cabo la elaboración de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos acorde a lo que actualmente se vive en el Municipio.

IX. Que la Ley de Ingresos Municipal es el documento en el cual se establece de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cantidades que recibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos, por lo que la misma debe contemplar algunas características como: **I. Vigencia**, es decir, la vigencia de un año fiscal, **II. Precisión de conceptos**, es decir, que todo concepto de recaudación debe estar contemplado y considerado en la iniciativa, ya que de caso contrario no podrá ser recaudado; y **III. Estimación o proyección**, esto se refiere al monto y/o cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener ingresos el Municipio y que formarán parte de la hacienda pública; por lo que de aprobarse la presente propuesta de Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, esta será el instrumento jurídico que da facultades al Municipio para recaudar aquellos ingresos a que tiene derecho.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



**Primero.**- Se aprueba y autoriza enviar a la XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023.

**Segundo.**- La Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, es del tenor literal siguiente:

**“HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Los suscritos integrantes del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 68, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. GENERALIDADES**

Al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía Nacional y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

En esta tarea el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deben observar dicho principio. Así, el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga nuestra constitución.

De este modo, al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



formas de actividad económicas que contribuyan al desarrollo de la Nación, por tanto, la Ley alentará y protegerán la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional y, para tal fin, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán promover la competitividad e implementar políticas públicas de mejora regulatoria.

Ahora bien, el público como elemento del Estado, también concurre con esta labor, pues es obligación de todo mexicano contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En este orden, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es gobernado por un Ayuntamiento, y está investido de personalidad jurídica con libre administración de su hacienda.

Hacienda que se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso se percibirá a) las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por la Legislatura local; c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Para ello, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. En respuesta, las legislaturas de los Estado aprobarán las leyes de ingresos de los municipios.

Al final, los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Además de los ingresos locales, a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuya ley tienen por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, se establece la participación que corresponda a las haciendas públicas de aquellos en los ingresos federales, así como la distribución entre ellos de dichas participaciones, se fijan las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales y se constituyen los organismos en materia de coordinación fiscal con las bases de su organización y funcionamiento.

En el marco de la ley de la materia, se celebran convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente. En estos convenios se fijarán las percepciones que reciban las Entidades o sus Municipios, por las actividades de administración fiscal que realicen.

Con independencia de la participación de los Estados, Municipio y de la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Ciudad de México y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley.

## II. DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas; además señala que éstos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por lo que atañe a los municipios, éstos cumplirán con lo dispuesto en su Capítulo II del Título Segundo, respecto de las disposiciones relacionadas con el equilibrio



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



presupuestario y la responsabilidad hacendaria, mismas que entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2018.

Esto, amplió el marco normativo que los Municipios de la República están sujetos a observar en el diseño, manejo y administración de sus finanzas. Se establecen de manera formal, legal y obligatoria nuevas directrices y parámetros en la proyección, elaboración e instrumentación de sus presupuestos de ingresos y egresos, incluso, se prevé un alcance directo de la normatividad contable aplicable.

### III.- DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

#### III.1. Disposiciones Legales del Ámbito Local Aplicables.

##### *Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*

En concordancia con nuestra ley fundamental, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su parte conducente, dice que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Federal, la Local y las leyes que conforme a ellas lo expidan.

Refiere que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento y que la competencia que la propia Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Así, el Municipio de Tulum es uno de los once municipios integrantes de esta entidad y, por cuanto, a su hacienda, la administrará conforme a las siguientes bases:

- A) Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por el Ayuntamiento de esta entidad y, por cuanto a su hacienda, la administrará conforme a las siguientes bases:

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



- B) La Legislatura del Estado discutirá y aprobará, en su caso, la Ley de Ingresos del Municipio, conforme a la Iniciativa que éste presente a más tardar el 20 de noviembre de cada año, en los términos de la presente Constitución y de la Ley Hacendaria que al efecto se expida.
- C) En todo caso el Municipio percibirá:
- 1) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
  - 2) Las participaciones federales serán cubiertas por la Federación al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado.
  - 3) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y
  - 4) Los que adquiera por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.
- D) Las leyes no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Solo estará exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

*Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo*

Por otro lado, leyes secundarias de la entidad también regulan el tema de que se trata. Así, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, reproduce en su artículo 7° el contenido del numeral 133 de la Constitución local.

Señala también que el Ayuntamiento en materia de hacienda pública municipal tiene la facultad y obligación de presentar, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación.

Iniciativa de la que eventualmente se integrará la hacienda municipal que se formará a mayor detalle con a).- Los bienes muebles e inmuebles, ya sea que se destine al servicio público o uso común y los propios del Municipio; b) Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes de ingresos y demás relativas; c).- Las participaciones que por su disposición de las leyes fiscales respectivas les corresponden sobre el rendimiento de los impuestos y demás contribuciones federales y estatales; d).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, de la explotación de sus bienes y del ejercicio de las atribuciones propias del Ayuntamiento; e).- Las provenientes de empréstitos obtenidos de conformidad con la presente Ley; y, f).- Las demás que por cualquier causa a título legal ingresen al Municipio.

Al efecto, la Legislatura del Estado discutirá y aprobará, en su caso, las Leyes de Ingresos de cada Municipio, conforme a la iniciativa que a más tardar el 20 de noviembre de cada año envíe cada uno de ellos.

Ahora bien, en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera, fue adicionado con el numeral 230 Bis a la ley secundaria local en comento, a fin de dar cumplimiento al mandato de aquella, mismo precepto que recoge el contenido del diverso 18 de aquel cuerpo legal y que por economía no se transcribe.

*Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo*

En consonancia con lo anterior, esta norma refiere que las leyes de ingresos municipales deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan Municipal, y que al efecto el Congreso-local-verificará su cumplimiento, de modo que, las iniciativas de leyes que se formulen señalarán las relaciones con dichos planes.

*Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo*

Esta establece las bases para la distribución de las participaciones que correspondan a la Hacienda Pública Municipal, de los ingresos que les otorga el Gobierno Federal y el Estado, así como las condiciones que deben satisfacer los Municipios para recibirlas.

También se precisa que, los municipios que integran el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo solo podrán requerir y cobrar los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, Participaciones, Contribuciones y demás ingresos fiscales y no fiscales en los rubros y tipos, incluso clase y conceptos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



establecidos en cada Ley de Ingresos Municipal y en los términos de la legislación hacendaria que le sea aplicable.

De modo que el Municipio incorporado al Sistema Estatal participará en efectivo y sin condición alguna en la distribución de las Participaciones Federales de la siguiente manera:

- I. El 20% de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participación del Fondo General de Participaciones, Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a los que se refiere los artículos 2° y 3° A, 4° y 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, con base a los coeficientes para la distribución que establece el artículo 8° de esta Ley.
- II. El 20% de las cantidades que el Estado reciba por concepto de cuotas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a que se refiere el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, con base a los coeficientes para la distribución que establece el Artículo 8-A de esta Ley.
- III. El 100% de los recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal y del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de municipio, así como en sus respectivos organismos paramunicipales, a que se refieren los artículos 2-A y 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. La parte del Fondo de Fomento Municipal, procedente de la coordinación fiscal en el impuesto predial, conforme a la formula Artículo 2-A, fracción III, inciso b), de la Ley de Coordinación Fiscal se distribuirá a los municipios que se hayan coordinado en el impuesto predial conforme a los coeficientes para la distribución que establece el Artículo 8-B de esta Ley, el resto conforme al Artículo 8-A de esta Ley.

También participarán del 50% de la recaudación que se obtengan de los contribuyentes que tributen de la Sección III del Capítulo VI del Título IV de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, que a partir del 1° de Enero de 1998, se incorporarán al Registro Federal de Contribuyentes como resultado de actos de verificación de las autoridades municipales, en los términos de los Convenios de Colaboración



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Administrativa en materia Fiscal Federal, que a efecto suscriba esta Entidad Federativa con el Gobierno Federal. Esta participación se distribuirá directamente con base en el impuesto pagado por el contribuyente domiciliado en su localidad y se liquidará en el mes siguiente al pago de las contribuciones.

*Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo*

Una vez más encontramos que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado de Quintana Roo, conforme a las Leyes Fiscales respectivas, las autoridades municipales en materia fiscal sólo podrán hacer lo que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos de los respectivos Ayuntamientos y los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal expresamente establezcan como de su competencia.

Este código establece que son contribuciones las cantidades que en dinero deben de enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público las que se clasifican en Impuestos, Derechos y Contribuciones de Mejoras, así como en Aprovechamientos, Participaciones, Productos, Ingresos por Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios.

Asimismo, se consideran ingresos ordinarios de los Municipios los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que regulan las leyes fiscales municipales. Son rezagos los ingresos municipales cobrados por impuestos, derechos y productos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los que se recaudarán de acuerdo con las leyes aplicables vigentes en cada año y caso, conforme a los cuales se haya causado los créditos de que se trate.

Por último, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades que los Municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes den ese carácter y los que los Municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena.

*Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Ley con ámbito de aplicación en el Municipio del mismo nombre, cuyas normas tributarias que establezcan cargas a particulares y las que señalen excepciones a las mismas serán de aplicación estricta.

Dice también que, la administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de Tulum, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares y bajo la vigilancia del Síndico Municipal, con estricto apego a las leyes. Los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica-coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado. La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Tulum, sus Dependencias, Direcciones, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores.

*Plan Estatal de Desarrollo*

En relación con el Estado de Quintana Roo, el Plan Estatal de Desarrollo es la herramienta que dota de orden a la acción pública del gobierno, en el corto, mediano y largo plazo; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno que permitan estructurar alternativas de actuación socialmente compartidas.

El documento rector de planeación es una hoja de ruta de las acciones que serán emprendidas por las dependencias, las entidades y los organismos, con base en las demandas ciudadanas y que serán ejecutadas dentro del periodo constitucional. También es la herramienta eficaz para un mejor desempeño gubernamental.

El Plan Estatal de Desarrollo define con precisión, objetivos, estrategias y metas generales y particulares que son fundamentales para la estructuración programática y la asignación presupuestal, esto es, la ejecución responsable de los recursos públicos que permite dar a conocer a los ciudadanos en qué, porqué, cómo, con quién, cuándo y en dónde se realizarán las inversiones públicas para el beneficio de los habitantes del Estado.

Este proceso que se construye tomando en cuenta que la sociedad tiene como referente el Plan Estatal de Desarrollo conformado por programas estratégicos y



*[Handwritten signature]*

líneas de acción que darán respuesta puntual a las distintas problemáticas de la entidad.

### III. 2. Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental aplicables y Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Ley de Contabilidad, de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas y los Ayuntamientos de los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Dispone en relación al tema en cuestión que, los Municipios en sus respectivas leyes, de ingresos apartados específicos con la información siguiente: a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, así como los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación y, también, los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales; y b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumentos jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública municipal, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

Para lo anterior, el Consejo de Armonización Contable, emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación armonizada de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten solventar las actividades propias de los entes públicos, atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno. De su captación y disposición no sólo depende la existencia misma de los entes públicos, sino que además es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan en el resto de la economía las distintas formas que asume esa captación, por lo que es relevante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten su obtención.

En ese sentido, la adecuada clasificación de los recursos resulta sumamente importante, en especial en lo referente al análisis e la generación, distribución y redistribución del ingreso.

A fin de obtener esa información resulta necesario organizar las transacciones en categorías homogéneas, que permitan la correcta interpretación de los hechos que les dieron origen y sus repercusiones. En consecuencia, las clasificaciones de los recursos identifican las características distintivas de los medios de financiamiento, agrupándolos a fin de medirlos y analizar sus efectos.

El CRI permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contable de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos.

**Rubro:** El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

**Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

El propio clasificador, permite y faculta que las unidades administrativas o instancias componentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, puedan desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura

de

AA  
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



*[Firma]*

básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas.

### III.3. De los Criterios Generales Política Económica

El pasado 8 de septiembre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) remitió al Congreso de la Unión el Paquete Económico correspondiente al ejercicio fiscal 2023, mismo que contiene, los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) con estimaciones de los principales indicadores para el cierre de 2022 y con las expectativas macroeconómicas estimadas para el siguiente ejercicio fiscal. Estos criterios están contenidos, en resumen, en el apartado denominado PANORAMA GENERAL, en su sub-apartado 2.2 Evolución de la Economía Mexicana (estimado), de donde se observa una política económica conservadora y el manejo prudente de las finanzas públicas, para preservar la estabilidad y el crecimiento económico sostenido.

Durante el primer semestre del año, el desempeño de la actividad económica en México sorprendió al alza al aumentar 1.8% respecto al semestre previo, ligando así tres trimestres consecutivos de expansiones. Lo anterior, deriva, en parte, de la fortaleza del mercado interno, el cual fue impulsado por el dinamismo del empleo, la recuperación del turismo a nivel nacional y los avances observados en la inversión fija bruta y en el consumo privado.

Respecto a la inversión extranjera directa (IED), en el primer semestre de 2022 y como reflejo de la confianza de los inversionistas extranjeros por invertir en el país, hubo un incremento de la IED de 12.0% equivalente a 2.2 mil millones de dólares (cifras preliminares sin considerar la reestructura de Aeroméxico y la fusión de Televisa y Univisión). Destacó también que las nuevas inversiones alcanzaron máximos históricos durante el mismo periodo, lo cual es un indicio de que continúa fortaleciéndose el apetito por invertir en México. Asimismo, en términos de comercio exterior, en enero a julio, el comercio bilateral de México con EE.UU. alcanzó un récord de 450 mil millones de dólares con lo que ambos países pudieron recuperar y sobrepasar los niveles de comercio que tenían antes de la pandemia.

Además, se señala que el PACIC, a diferencia de las políticas convencionales que buscan limitar la demanda, representa una herramienta de política económica que pretende incidir positivamente por el lado de la oferta al proveer mecanismos para aumentar la producción y evitar el traspaso de los costos del productor al

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



consumidor, al tiempo que se agiliza la entrega de fertilizantes y la eliminación de ciertos aranceles a la importación de productos e insumos estratégicos.

De lo anterior, se prevé que la economía mexicana alcance un crecimiento real de entre 1.9 y 2.9% anual, con una estimación puntual para las proyecciones de finanzas públicas de 2.4%. La estimación es consistente, además, con el comportamiento de la actividad económica en la primera mitad de año, a partir de lo cual se tiene un piso de crecimiento de 2.0% anual, con cifras ajustadas por estacionalidad, y no se contempla que EE.UU. entre en una recesión en 2022.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima un precio de la mezcla mexicana del petróleo (MME) de 93.6 dólares por barril (dpb), que toma en cuenta la información observada a julio, así como la dinámica global de la cotización del hidrocarburo, los pronósticos de analistas y los precios del mercado de futuros en los precios de referencia Brent y WTI. La producción total de crudo en el país usada en los cálculos se ajusta ligeramente a 1,835 miles de barriles diarios (mbd), cifra prudente y consistente con el desempeño de la producción de Pemex y los productores privados observada durante la primera mitad de 2022.

Se estima que al cierre de 2022 los balances de finanzas públicas contribuirán a que la deuda pública se mantenga en una trayectoria estable y sostenible. Se prevé un balance público en equilibrio, en línea con el monto aprobado en el Paquete Económico 2022, aún con los subsidios otorgados para el control de la inflación y la contención del precio de la gasolina. El 13 balance primario se ubicará en 29.9 mil millones de pesos, lo que equivale a un superávit primario de 0.1% del PIB, que se compara favorablemente con el déficit primario aprobado de 0.3% del PIB. Se anticipa, además, que el déficit en su versión más amplia (los RFSP) se ubiquen en 3.8% del PIB, lo que implicaría un ligero aumento en comparación con el nivel de 3.5% propuesto originalmente, lo anterior, como consecuencia de un mayor componente inflacionario de la deuda indexada y del uso de activos financieros.

De manera particular, y con respecto a la política de recaudación tributaria, en el periodo de enero a julio, los ingresos presupuestarios superaron los 3.9 billones de pesos, compuestos en un 19.7% por ingresos petroleros y en un 80.3% por ingresos no petroleros. El componente petrolero de los ingresos presupuestarios ascendió a 760.9 mil millones de pesos, lo que representó un crecimiento real anual de 39.3%. Este comportamiento se debió, entre otros factores, al mayor precio del petróleo y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



a una mayor demanda de hidrocarburos debido a la recuperación económica global de la primera mitad de 2022.

Durante enero a julio, los ingresos tributarios se ubicaron en 2.3 billones de pesos, lo que representó un incremento real anual de 1.0%. Al excluir el componente del IEPS de combustibles, los ingresos tributarios mostraron un crecimiento real anual de 11.3% y se ubicaron por encima de lo previsto en el programa en 200.5 mil millones de pesos.

En consecuencia, se prevé que al cierre de 2022 los ingresos petroleros se ubiquen 397 8 mil millones de pesos por arriba de lo previsto en el programa, mientras que los ingresos tributarios se situarán 61.0 mil millones de pesos por encima de lo calendarizado. Sin considerar los ingresos del IEPS de combustibles federal, se estima que los ingresos tributarios sean superiores en 456.4 mil millones de pesos en comparación con lo previsto en la LIF 2022, un aumento de 13.0% real con respecto a lo observado en 2021.

En el periodo enero-julio, el gasto neto total ascendió a 4.1 billones de pesos. En cuanto a su clasificación funcional, y en línea con la política social de la presente administración, con cifras al cierre de julio, el gasto en protección social se ubicó en 873.1 mil millones de pesos, lo que representó un crecimiento real anual de 11.0% y un máximo histórico desde que se tiene registro en el marco del interés por fortalecer la red de apoyos directos a la ciudadanía para mejorar su calidad de vida, particularmente aquella existente en sectores más vulnerables. En el mismo tenor, la contribución al gasto programable de este rubro aumentó de 22.5 a 29.3% del total entre julio de 2018 y julio de 2022.

En línea con la evolución estimada de los ingresos y con las previsiones del comportamiento de los principales balances de finanzas públicas, se estima para el cierre de 2022 el gasto programable se ubique por encima de lo calendarizado en 382.8 mil millones de pesos, con un crecimiento de 1.0% real anual respecto a lo observado en 2021. En cuanto al componente no programable, se prevé un incremento de 16.1% real anual derivado del aumento en el costo financiero de la deuda causado por el incremento acelerado en las tasas de interés a nivel internacional. Adicionalmente, las participaciones a entidades federativas y municipios cerrarán el año en 1.1 billones de pesos, mayor al nivel observado en el año previo en 11.5%, en términos reales.



En este contexto, dentro de las variables clave del marco macroeconómico, se prevé que la inflación convergerá al objetivo del banco central como resultado de las distintas medidas en materia fiscal y monetaria, como son el PACIC y los incrementos de tasa de interés hechos por el banco central.

En este marco, se anticipa que la tasa de interés alcance un nivel de 8.5% al cierre de 2023, el cual contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2022, donde se preveía una tasa de 5.3%. En el caso del tipo de cambio, se estima que alcance un nivel de 20.6 pesos por dólar al cierre del año.

Ante este escenario, las variables a considerar en la estimación de los ingresos municipales para el 2023 fueron elegidas según el Rubro del ingreso de que se trate, siempre con la responsabilidad de mantener la captación estable y la certidumbre en el contribuyente pues no se prevé la creación de nuevas contribuciones, como se verá más adelante.

#### **III.4. EN MATERIA INMOBILIARIA (TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA APLICARSE EN LA VALUACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023).**

Que con fecha **23 de diciembre de 1999**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, inciso c), el cual faculta a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia para proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, en términos del artículo 20, fracción II, de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, los ayuntamientos tienen la facultad de elaborar las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023, la Dirección de Catastro, realizó un



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



estudio de mercado, lo que representa un esfuerzo y compromiso para actualizar los valores de sus predios, siendo adecuados para el propósito. Asimismo, para la determinación del **COEFICIENTE DE URBANIZACION (FURB)**, se consideraron diferentes servicios urbanos básicos en los lotes, que son: agua potable, alcantarillado, pavimentos, infraestructura y energía eléctrica en diferentes combinaciones que van desde contar con ningún servicio a contar con todos los servicios.

Para efectos de aplicar los índices se consideran una afectación de un 15 % para cada uno, factor que solo se aplica a predios urbanos y suburbanos, para los predios rústicos el factor será de 1.00.

Son considerados como **predios urbanos y suburbanos** aquellos que cuentan con la infraestructura de servicios urbanos proporcionados por las autoridades estando dentro de la mancha urbana o fuera de ella.

Para realizar los criterios de los factores de eficiencia de suelo, el coeficiente de zona (fzo), se consideraron las características del predio en cuanto a su localización en la que se encuentra, ya que hay obras importantes y modificaciones sobre su propiedad, incrementando el valor de la tierra dejando en claro que los promedios generales no significan que todos los predios hayan subido, siendo necesario que los dos valores sean similares.

Por lo que con dichas actualizaciones de valores permite a los ciudadanos otorgar certeza jurídica en cuanto a que todos movimientos relacionados con sus bienes inmuebles sean acordes a la realidad, sin que ello implique una afectación o menoscabo a su propiedad.

Es por tal motivo, que para dar cumplimiento al mandato constitucional en términos de la reforma que tuvo el artículo 115, Constitucional y a fin de dar cumplimiento a la misma se llevó a cabo la actualización de la tabla de valores unitarios de suelo y construcción, estableciendo como propósito equiparar los valores catastrales al valor comercial de los inmuebles.

Apoya lo anterior, la Jurisprudencia con número de registro 2008376, emitida por los Plenos Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II, página 2125, cuyo rubro y texto señala: **TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE**

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



ZAPOPAN, JALISCO. EL DECRETO 23733/LIX/11, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 QUE LAS CONTIENE, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA. De los artículos 13, fracción IX, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, se advierte que la autoridad catastral municipal, al elaborar los proyectos de las tablas de valores unitarios, sólo tomará en cuenta los elementos mencionados en el numeral 56 (servicios municipales existentes; vías de comunicación; vecindad con zonas comerciales o centros de abasto; el uso, destino y reserva determinados para el suelo conforme a su zonificación, y cualquier otra característica que pueda influir en los valores de mercado o reales de los éstos) para su estudio, análisis y aprobación por los Consejos Técnicos de Catastro Municipal y del Estado, respectivamente, pero sin que constituyan elementos que deban reflejarse en las tablas de valores unitarios y mapas de las zonas catastrales. Lo anterior lo corrobora el artículo 35 del Reglamento de la ley citada, el cual establece que para el estudio de valores de terreno urbano se atenderá a lo dispuesto en el referido artículo 56, para lo cual se realizará un croquis o plano general de la población, delegación o zona en estudio, además de que la información sobre los servicios de cada una de las calles podrá obtenerse de las diversas dependencias del Ayuntamiento, a efecto de elaborar diversos planos, como el de red de servicios de agua potable, de drenaje, de energía eléctrica, de alumbrado público y de los diferentes tipos de rodamiento y de equipamiento social. Pero además, del análisis a dichas tablas se advierte que contienen lo siguiente: la tabla de valores de centros de población, en la que se clasifican los poblados, tomando en consideración la red de agua potable y alcantarillado, electrificación, alumbrado, telefonía, recolección de basura y transporte, entre otros factores, la tabla de valores de plazas comerciales, la tabla de valores de parques industriales, los factores unitarios para áreas de reserva urbana, los valores de áreas en transición, así como la tabla de deméritos e incrementos; lo que denota que los valores de terreno urbano no sólo atienden a la zona catastral y colonia, sino también a otros aspectos para su fijación. Por tanto, el indicado decreto no transgrede el principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que para determinar las tablas de valores unitarios que consagra, ya se reflejaron en el procedimiento de estudio, por lo que es innecesario que se señalen expresamente en dichas tablas.

### III.5. Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Mediante los oficios SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/0108/X/2022 y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/0266/X/2022 de 11 y 26 de octubre de 2022, respectivamente suscritos por la M.I. María Luisa Alcérreca Manzanero, Subsecretaria de Ingresos, informó a la Tesorería Municipal de Tulum, las cifras estimadas para este Municipio por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales (Ramo 28 y 33) de acuerdo al Proyecto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, para quedar ambos ramos como sigue:

<b>Participaciones</b>	<b>182,058,287</b>
Fondo General de Participaciones	119,829,270
Fondo de Fomento Municipal	32,980,601
Fondo de Fiscalización y Recaudación	9,820,027
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	4,181,243
Participaciones de Gasolina y Diésel	2,851,146
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	12,396,000
<b>Aportaciones</b>	<b>99,602,693</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	57,547,266
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	42,055,427
<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>52,051,361</b>
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	731
Fondo de compensación del ISAN	747,610
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	3,231,308
Zona Federal Marítimo Terrestre	46,760,755
ISR de Bienes Inmuebles	1,310,957
<b>TOTAL</b>	<b>333,712,341.00</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*



### III.6. Presupuesto de Ingresos Totales del Municipio de Tulum para el Ejercicio 2023

Con la presente iniciativa, el Municipio de Tulum busca fortalecer su autonomía financiera mediante un incremento en la generación de ingresos de libre disposición. Los ingresos de libre disposición son la suma de los ingresos recaudados localmente y las participaciones federales (fracción XIX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios).

#### *Principio Base*

Coordinar esfuerzos entre Gobierno del Estado y otras órdenes de gobierno, además de la sociedad civil, la comunidad académica y el sector empresarial, en el diseño y ejecución de políticas que garanticen eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, para procurar el desarrollo equitativo, integral y sustentable del Estado.

#### *Objetivo General*

Disponen de un esquema de actuación institucional, sustentado en una línea base de referencia, contraste y expectativas realistas, que induzcan a la programación de actividades orientadas a obtención de resultados positivos y valor público en la actuación gubernamental, sujetos a evaluación y control en el ejercicio del gasto público, a través de indicadores estratégicos y de gestión, propios de una administración pública de carácter gerencial.

#### *Objetivos Particulares*

- Transitar de la administración pública tradicional, basada en la programación de procesos a la nueva gestión pública orientada a resultados.
- Integrar programas presupuestarios que, a través de la actividad gubernamental obtengan buenos resultados y generen valor público ante las necesidades apremiantes de la población.
- Formular alternativas de acción que incluyan la participación ciudadana como una práctica común en el actuar del Gobierno.
- Transparentar las actividades del gobierno y someter al escrutinio público los resultados obtenidos en la atención de las demandas sociales.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



-Fomentar un desarrollo y crecimiento equilibrados en la entidad, con accidentes focalizadas en los contextos local, regional y metropolitano.

*Beneficios*

- Proporciona un marco ordenado y coherentes, eficientes y eficaz, en la atención de demandas y necesidades ciudadanos.
- Contiene políticas públicas que contribuyen al desarrollo integral, equilibrado y sustentable de la entidad.
- Promueve la participación ciudadana corresponsable en la solución de los problemas públicos.
- Incrementa los niveles de legitimidad y gobernabilidad.
- Fomenta una relación productiva entre gobierno y sociedad, que hacer posible la creación de capital social.
- Garantiza la congruencia del avance de las obras y las acciones con el ejercicio financiero del gasto público.
- Proporciona información cuantitativa y cuantitativa para hacer más asertiva la toma de decisiones.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 es un instrumento de gobierno que tiene sustento en la metodología de Gestión para Resultados. Cabe mencionar que aún no se cuenta con el PMD ya que estamos en el periodo de elaboración y posterior presentación.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS.

*Objetivo*

Obtener un Balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva.

*Estrategias*

Para lograr un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva, es necesario una estrategia tributaria tripartita que incremente la eficiencia administrativa, otorgue incentivos a los contribuyentes y garantice que estos cumplan con sus obligaciones.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*[Firma manuscrita]*

Política de tarifas

- No incrementar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- Instrumentar medidas de fiscalización para la supervisión y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y el cumplimiento de adeudos.

Metas

1. Incrementar el total de los ingresos percibidos al cierre del ejercicio 2023 en un 26.99% en relación con el estimado a la proyección de ingresos 2022.
2. Aumentar la base de contribuyentes en un 2%.

La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Tulum estima que en el año 2023 los ingresos de libre disposición del Municipio ascenderán a \$999,144,546.85 (Novecientos Noventa y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis 85/100 M.N.).

En específico, la presente iniciativa estima que el 69.10% de los ingresos de libre disposición provendrá de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos recaudados por el Municipio a razón de los \$765,034,898.85 (Setecientos Sesenta y Cinco Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 85/100 M.N.), y por otra el 16.44% de los ingresos de libre disposición equivalentes a las participaciones federales a razón de los \$182,058,287.00 (Ciento Ochenta y Dos Millones Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.).

<b>Total de Ingresos 2023</b>	<b>1,107,135,925.31</b>	<b>100.00%</b>
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>999,144,546.85</b>	<b>90.24%</b>
Ingresos propios	765,034,898.85	69.10%
Participaciones Federales	182,058,287.00	16.44%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	52,051,361.00	4.70%

*[Firma manuscrita]*

*[Firmas manuscritas]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Ingresos Etiquetados	107,991,378.46	9.76%
Aportaciones	99,602,693.00	9.01%
Convenios	8,388,685.46	0.75%

La cantidad de \$947,093,185.85 (Novecientos Cuarenta y Siete Millones Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 85/100 M.N.), por concepto de Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales correspondientes a los ingresos de libre disposición constituyen al 85.54% del total, mientras que las aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal corresponden al 14.45% de los ingresos totales calculados para el ejercicio de ingresos 2023 del Municipio de Tulum.

Tulum es uno de los municipios que se encuentran por encima de la media nacional en relación con ingresos propios, de libre disposición, participaciones y aportaciones. Por lo anterior, el Municipio posee una estructura de ingresos que refleja la sostenibilidad de sus fianzas al amparo de la Ley de Hacienda Municipal y expresada numéricamente en el presente proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Este Presupuesto plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este Municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo Ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este Municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados.

Asimismo, cumple con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado Clasificador, contando los Ayuntamientos con la facultad de disgregar tal clasificador conforme a sus necesidades, para ello, se observó la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo y la guía para la formulación de la lista de conceptos de recaudación de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2022.

Así se prevé captar por Rubro:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



1. *Impuestos*

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

<i>Estimación Anual 2023</i>	<i>% del Ingresos Total</i>
496,753,313.65	44.86

En el Rubro de Impuestos, se estiman ingresos en los Tipos de a) Impuestos Sobre Ingresos, b) Impuestos Sobre el Patrimonio, c) Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones y en d) Accesorios de Impuestos.

Para su proyección se empleó como método la inflación historial recaudatoria, cuya fórmula consiste en multiplicar la recaudación al cierre 2022 por el 3.2% de la tasa de crecimiento proyectada por la federación, esto con la finalidad de apegar a lineamientos establecidos en los criterios de política económica, como se muestra a continuación:

TULUM

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



III.1 Marco macroeconómico 2022-2028

Marco macroeconómico, 2022-2028  
(Cifras estimadas)

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>Producto Interno Bruto</b>								
Crecimiento % real (rango)		[1,9,2,9]	[1,2,3,0]	[1,9,2,9]	[1,9,2,9]	[1,9,2,9]	[1,9,2,9]	[1,9,2,9]
Puntual*	4,8	2,4	3,0	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4
Nominal (miles de millones de pesos)	26,273,5	29,058,3	31,401,7	33,269,7	35,259,9	37,367,0	39,608,9	41,979,7
Deflactor del PIB (promedio)	7,1	8,0	5,0	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
<b>Inflación</b>								
Dic. / dic.	7,4	7,7	3,2	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Promedio	5,7	7,8	4,7	3,1	3,0	3,0	3,0	3,0
<b>Tipo de cambio nominal</b>								
Fin de periodo (informativo)	20,6	20,6	20,6	20,7	20,9	21,1	21,4	21,6
Promedio	20,3	20,4	20,6	20,7	20,8	21,0	21,3	21,5
<b>Tasa de interés (CETES 28 días)</b>								
Nominal fin de periodo, %/	5,49	9,50	8,50	7,50	6,00	5,50	5,50	5,50
Nominal promedio, %	4,42	7,48	8,95	7,95	6,66	5,73	5,50	5,50
Real acumulada, %	-2,65	0,03	5,98	5,09	3,75	2,79	2,56	2,56
Real fin de periodo, %	-1,93	1,66	5,18	4,37	2,91	2,43	2,43	2,43
Real promedio, %	-1,19	-0,25	4,04	4,73	3,55	2,65	2,43	2,43
<b>Cuenta Corriente</b>								
Millones de dólares*/	-4,817	-28,449	-18,282	-12,547	-16,915	-17,752	-18,634	-19,558
% del PIB	-0,4	-2,0	-1,2	-0,8	-1,0	-1,0	-1,0	-1,0
<b>Variables de apoyo:</b>								
<b>PIB EE.UU. (Var. anual)</b>								
Crecimiento % real	5,7	2,3	1,8	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
<b>Producción Industrial EE. UU.</b>								
Crecimiento % real	5,6	4,5	2,3	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
<b>Inflación EE. UU.</b>								
Promedio	4,7	7,8	3,8	2,5	2,0	2,0	2,0	2,0
<b>Tasa de interés internacional</b>								
SOFR 3 meses (promedio) <sup>1/</sup>	0,1	1,3	2,7	2,3	2,1	2,1	2,1	2,1
FED Funds Rate (promedio, informativo)	0,1	1,6	3,2	2,6	2,5	2,5	2,5	2,5
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>								
Precio promedio (dls. / barril)	65,3	93,6	68,7	62,8	58,8	55,9	54,2	53,0
<b>Plataforma de producción promedio (mbd)</b>	1,756	1,835	1,872	1,909	1,955	2,010	2,069	2,108
<b>Plataforma de exportación promedio (mbd)</b>	1,018	950	784	770	760	755	753	753
<b>Plataforma de privados promedio (mbd)</b>	29	60	67	74	79	84	89	93
<b>Gas</b>								
Precio promedio (dólares/MMBtu) <sup>*/</sup>	3,9	7,0	5,6	4,7	4,5	4,4	4,3	4,3

Nota: Para el año 2021 corresponde a datos observados.  
<sup>\*/</sup> Para estimaciones de finanzas públicas.  
<sup>1/</sup> Para 2021, se considera la tasa LIBOR 3 meses (promedio).  
 Fuente: SHCP.

4. Derechos

Son las contribuciones establecidas en Ley por uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others along the right margin.

Handwritten mark or signature at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and marks at the bottom center of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*[Firma]*

<i>Estimación Anual 2023</i>	<i>% del Ingresos Total</i>
237,454,931.26	21.44

En el Rubro de Derechos, se estiman ingresos en los Tipos de a) Derechos por Prestación de Servicios, b) Otros Derechos y c) Accesorios de los Derechos.

También se empleó el método utilizado en el apartado de impuestos.

5. *Productos*

Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

<i>Estimación Anual 2023</i>	<i>% del Ingresos Total</i>
4,060,039.98	0.36

En el Rubro de Productos se estiman en los Tipos de a) *Productos de Tipo Corriente*.

La fuente más importante de los Productos del Municipio de Tulum, consiste en el arrendamiento de un inmueble, cuyo contrato estará vigente durante el periodo de gestión de este ayuntamiento.

6. *Aprovechamientos*

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

<i>Estimación Anual 2023</i>	<i>% del Ingresos Total</i>
26,796,611.95	2.41

En el Rubro de Aprovechamientos se estiman ingresos en los Tipos de a) Aprovechamientos de Tipo Corriente.

La base de recaudación de este Rubro la componen las multas por infracciones a ordenamientos de corte administrativo, es decir, no fiscales. En su proyección también se usó el modelo automático.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Es importante mencionar que el Concepto Incentivos por la Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre, se reubico a la Clase de Incentivos Económicos Derivados de la Colaboración fiscal en el Tipo de Participaciones, esto, en virtud de la naturaleza y en observancia del instructivo del CRI.

8. *Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal*

Recursos recibidos en concepto de participaciones y aportaciones por las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la asignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.

	<i>Estimación Anual</i>	<i>% del Ingreso Total</i>
<i>Participaciones</i>	182,058,287.00	16.48
<i>Aportaciones</i>	99,602,693.00	9.01
<i>Convenios</i>	8,388,685.46	0.75

En incentivos derivados de la colaboración fiscal se estiman recibir \$52,051,361.00 pesos, conforme a lo detallado en el punto III. 4 de este instrumento, más \$46,760,755.00 pesos, por el concepto de Incentivos por Derechos de la Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

En Convenios, se estiman ingresos en las Clases de a) Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas y b) Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Es importante señalar que no se contemplan Ingresos Derivados de Financiamientos, esto, debido al manejo responsable de las finanzas públicas, que nos permite estar en una posición favorable en términos económicos.

De todo lo anterior, tendremos Ingresos de Libre Disposición por el monto de 999,144,546.85 pesos, de los cuales, de 765,034,898.85 pesos corresponden a



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



ingresos Propios y 342,101,026.46 pesos a Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de los cuales hay Ingresos Etiquetados por 107,991,378.46 pesos.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos que el Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2023	\$1,107,135,925.31
<b>1</b>			<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$496,753,313.65</b>
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	\$665,944.20
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$665,944.20
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$0.00
	12		Impuesto Sobre el Patrimonio	\$179,941,281.76
		1	Impuesto Predial	\$179,941,280.76
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$1.00

88

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



	13		Impuesto Sobre Producción, el Consumo y las Transacciones	\$307,677,054.46
		1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$307,677,054.46
	14		Impuesto al Comercio Exterior	\$0.00
	15		Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de Impuestos	\$8,469,033.23
		1	Recargos	\$8,469,030.23
		2	Sanciones	\$1.00
		3	Gastos de ejecución	\$1.00
		4	Indemnizaciones	\$1.00
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2			<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3			<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*Handwritten signature*

	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>4</b>			<b>DERECHOS</b>	<b>\$237,454,931.26</b>
	41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$17,510,072.07
		1	De cooperación para obras públicas que realice el Municipio	\$16,182,068.92
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$1,328,003.15
	<b>43</b>		<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$217,302,997.55</b>
		1	Servicio de tránsito	\$6,030,263.96
		2	Registro civil municipal	\$1,484,399.13
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$85,525,092.11
		4	De las certificaciones	\$1,698,521.68
		5	Panteones	\$396,400.58
		6	Alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fondo legal y servicios catastrales	\$35,687,373.33
		7	Por la inscripción y actualización de la licencia de funcionamiento comercial, industrial y de prestación de servicios e inversión de capitales	\$1,414,610.16

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$2,041,046.37
	9	Rastro e inspección sanitaria	\$53,251.20
	10	Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	\$0.00
	11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$143,586.29
	14	Anuncios	\$3,151,030.82
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$0.00
	17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$20,155,333.93
	20	Promoción y publicidad turística	\$0.00
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	\$16,713,400.71
	23	De los servicios en Materia de Protección Civil	\$14,616,954.29



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*[Handwritten signature]*

		24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
		25	Servicio y mantenimiento de alumbrado público.	\$1.00
		26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio	\$28,191,731.98
	<b>44</b>		<b>Otros Derechos</b>	<b>\$745,035.30</b>
		1	Otros no especificados	\$745,035.30
	<b>45</b>		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$1,896,826.34</b>
		1	Recargos	\$1,896,823.34
		2	Sanciones	\$1.00
		3	Gastos de ejecución	\$1.00
		4	Indemnizaciones	\$1.00
	<b>49</b>		<b>Derechos no comprendido en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$4,060,039.98</b>
	<b>51</b>		<b>Productos</b>	<b>\$4,060,039.98</b>
		1	Bienes mostrencos	\$0.00
		2	Mercados	\$0.00
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$2,106,931.20
		4	Créditos a favor del Municipio	\$0.00
		5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.	\$0.00
		6	Productos diversos	\$1,953,108.78

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Had

	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>6</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$26,766,613.95</b>
	61		Aprovechamientos	\$2.00
		1	Recargos	\$1.00
		2	Multas	\$1.00
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$0.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$26,766,611.95
		1	Recargos	\$0.00
		2	Sanciones	\$26,758,775.42
		3	Gastos de ejecución	\$7,836.53
		4	Indemnizaciones	\$0.00
		5	Otros aprovechamientos	\$0.00
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
<b>7</b>			<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79		Otros Ingresos	\$0.00
8			<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$342,101,026.46</b>

90

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*[Handwritten signature]*

81		Participaciones	\$182,058,287.00
	1	Fondo General de Participaciones	\$119,829,270.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$32,980,601.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$9,820,027.00
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$4,181,243.00
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$2,851,146.00
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$12,396,000.00
82		Aportaciones	\$99,602,693.00
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$57,547,266.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$42,055,427.00
83		Convenios	\$8,388,685.46
	1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas	\$0.00
	2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$8,388,685.46
	3	Derecho por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas	\$0.00
	4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (FORTALEC)	\$0.00
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$52,051,361.00
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$731.00
	2	Fondo de compensación del ISAN	\$747,610.00

*[Vertical column of handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



		3	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$3,231,308.00
		4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$46,760,755.00
		5	ISR de Bienes Inmuebles	\$1,310,957.00
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9			<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
	91		Transferencias y Asignaciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0			<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
	1		Endeudamiento Interno	\$0.00
	2		Endeudamiento Externo	\$0.00
	3		Financiamiento Interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3.** Cuando derivado de la aplicación de las tasas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, resultaren cantidades con fracciones, se redondeará la cantidad a enteros subiendo al entero superior inmediato si la fracción fuere de 51 centavos en adelante, o suprimiendo la fracción si esta fuera de 01 a 50 centavos.

**ARTÍCULO 4.** Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

**ARTÍCULO 5.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la Ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán igual a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 6.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1°, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin que esta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 7.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por

98

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el Municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 8.** Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2023 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 118, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, se cubrirán con base en el siguiente tabulador:

**TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**I. RECOLECCIÓN GENERAL:**

TIPO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Habitacional	NO OBJETO	
b) Comercial	5 U.M.A. por kilogramo	Mensual
c) Industrial	200 U.M.A.	Mensual

**II. RECOLECCIÓN ESPECIAL:**

CONCEPTO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Supermercados.	250 U.M.A.	Mensual
b) Hoteles.	300 U.M.A.	Mensual
c) Centros de distribución.	200 U.M.A.	Mensual



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



d) Restaurantes.	8 U.M.A.	Mensual
e) Tienda de conveniencia.	100 U.M.A.	Mensual

III. RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL:

CONCEPTO	TARIFA POR DÍA
a) Espectáculos.	50 U.M.A.
b) Eventos deportivos.	30 U.M.A.
c) Eventos culturales.	20 U.M.A.

IV. POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Camión ligero de $\frac{3}{4}$ -1 tonelada	10
b) Camión de 3 $\frac{1}{2}$ tonelada	12
c) Camión volteo de 7m <sup>3</sup>	14
d) Camión volteo de 8 m <sup>3</sup>	16
e) Mini compactador de 7.5 m <sup>3</sup> .	14
f) Camión contenedor de 5 m <sup>3</sup> .	13
g) Camión contenedor de 6 m <sup>3</sup> .	14
h) Camión contenedor de 8 m <sup>3</sup> .	16
i) Camión contenedor de 17 m <sup>3</sup> .	28
j) Camión contenedor de 21 m <sup>3</sup> .	32



k) Camión contenedor de 35 m <sup>3</sup> .	45
---	----

El derecho por el Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos a que se refiere este artículo será la tarifa aplicable en este municipio, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante el mes de enero y febrero del año fiscal vigente.

**ARTÍCULO 9.** Para la determinación de valores catastrales y bases gravables para el cobro de las contribuciones sobre el patrimonio, se realizará en término de la normatividad aplicable y a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se encuentren vigentes al momento de su aplicación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor a partir del 1ro. de enero del año 2023.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

### DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendido dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I, y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

TULUM



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.

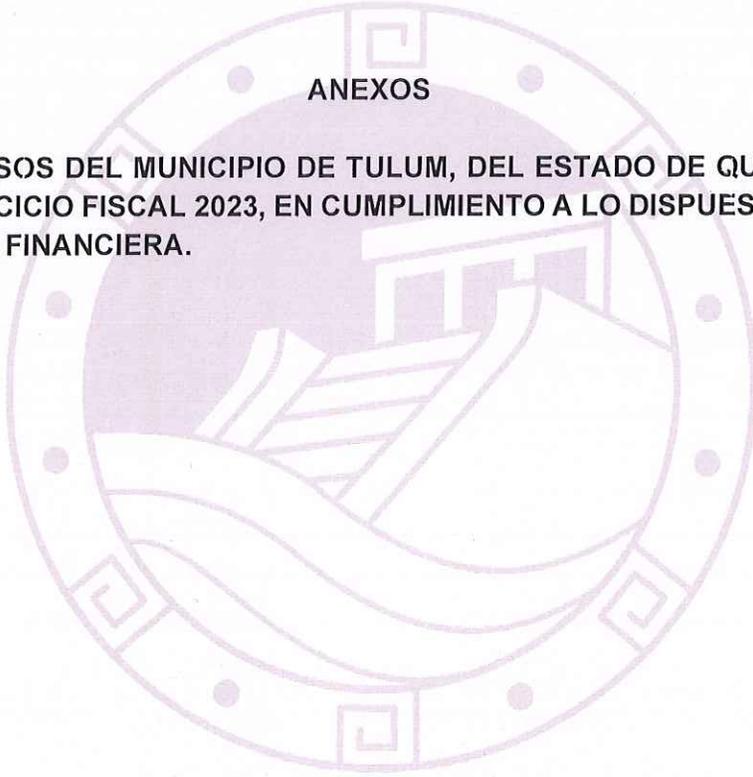


*Handwritten signature*

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY  
DE DISCIPLINA FINANCIERA.

*Handwritten mark*



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

TULUM

*Handwritten signatures*



**ANEXO 1**

**OBJETIVO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Obtener un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva, sin la contratación de deuda pública a largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico en el Municipio.

**ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Para lograr un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva sin modificar las tarifas vigentes y sin contratar deuda pública a largo plazo, es necesario una estrategia tributaria tripartita que incremente la eficacia administrativa, otorgue incentivo a los contribuyentes y garantice que estos cumplan con sus obligaciones.

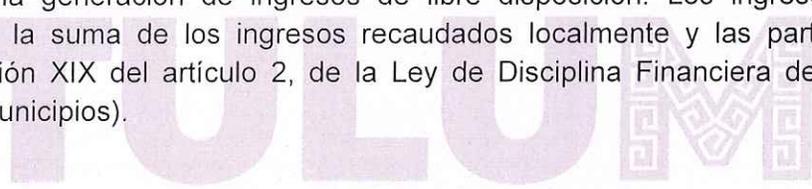
Política de tarifas.

- No incrementar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria mediante la implementación de políticas de bancarización y gobierno digital.
- Instrumentar medidas de fiscalización para la supervisión y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y el cumplimiento de adeudos.

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

1. Incrementar el total de los ingresos percibidos al cierre del ejercicio 2023 en un 26.99% en relación con el estimado a la proyección de ingresos 2022.
2. Aumentar la base de contribuyentes en un 2%.

Con la presente iniciativa, Tulum busca fortalecer su autonomía financiera mediante un incremento en la generación de ingresos de libre disposición. Los ingresos de libre disposición son la suma de los ingresos recaudados localmente y las participaciones federales (fracción XIX del artículo 2, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios).





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*[Handwritten signature]*

ANEXO 2  
PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE  
TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO  
FORMATO 7 A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

MUNICIPIO DE TULUM		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2023	2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>1,007,533,232.31</b>	<b>1,070,034,810.10</b>
A. Impuestos	496,753,313.65	521,590,979.13
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	237,454,931.26	249,327,677.62
E. Productos	4,060,039.98	4,263,041.98
F. Aprovechamientos	26,766,613.95	28,104,944.55
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	182,058,287.00	200,264,115.70
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	52,051,361.00	57,256,497.10
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	8,388,685.46	9,227,554.01
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00

*[Handwritten signature]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>99,602,693.00</b>	<b>109,562,962.30</b>
A. Aportaciones	99,602,693.00	109,562,962.30
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	<b>1,107,135,925.31</b>	<b>1,179,597,772.40</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**ANEXO 3**

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Una disminución en los ingresos tributarios impactaría las Recaudaciones Federal Participable y por ende las Participaciones de este tipo que reciben los Municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y comportamiento, el factor principal que podría incidir directamente en el cambio de Gobierno Federal y la política económica que conllevará la nueva Administración Federal.

A nivel local los riesgos son diversos, ya que, por un lado, el Municipio se encuentra en un área geográfica de afectación potencial de fenómenos hidrometeorológicos, donde la temperatura de huracanes dura seis meses del año; por otro, los índices de inseguridad



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



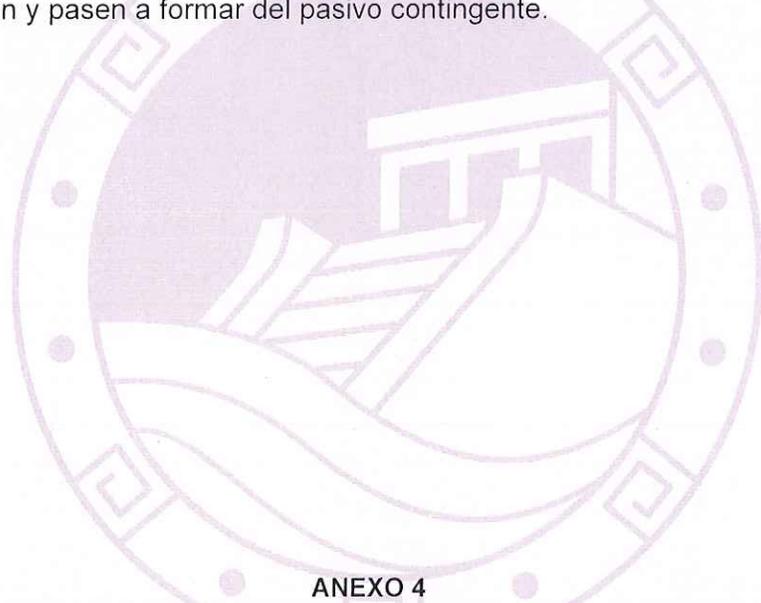
que han dado lugar a alertas internacionales-sobre todo en la zona norte de estado-propicia una baja en la afluencia turística lo que a su vez provocaría una reducción moderada del ingreso de gestión. El Efecto que produce en la baja recaudación a emergencia en materia de salud a través de la pandemia que se vive a nivel mundial-

Para hacer frente a tales riesgos, eventualmente se contemplan estas acciones:

1. Bridar incentivos fiscales a los contribuyentes tanto en Impuestos como en Derechos.
2. Recortar los gastos en materia de comunicación social, el gasto corriente y el gasto en servicios personales en su caso.

**PASIVO LABORAL:**

Este se encuentra determinado por el monto estimado de retribuciones por laudos en contra del Ayuntamiento. Para este fin y como previsión, el Ayuntamiento colocará en sus registros contables la cifra en cuentas de orden con fines informativos, mientras que estas demandas ni se materialicen y pasen a formar del pasivo contingente.



**ANEXO 4**  
**RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y**  
**EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTION**  
**FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

MUNICIPIO DE TULUM		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022 (al 21 de octubre)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>886,381,774.12</b>	<b>858,043,437.59</b>
A. Impuestos	409,880,945.12	404,906,216.79

ST

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	233,440,732.62	227,915,760.53
E. Productos	334,804.21	3,792,232.35
F. Aprovechamientos	25,665,744.06	19,741,376.17
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	143,097,788.11	133,169,693.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	70,623,291.30	63,383,132.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	3,338,468.70	5,135,026.75
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>54,053,631.00</b>	<b>75,216,506.00</b>
A. Aportaciones	54,053,631.00	75,216,506.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>940,435,405.12</b>	<b>933,259,943.59</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

90

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



ANEXO V  
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023													
CONCEPTO	ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TOTAL DE INGRESOS	\$1,107,135,525.31	\$134,953,435.58	\$144,923,689.28	\$144,923,688.28	\$93,921,371.83	\$93,921,371.83	\$93,921,371.83	\$51,170,790.21	\$51,170,790.21	\$51,170,790.21	\$55,659,626.98	\$55,659,626.98	\$45,739,357.63
IMPUESTOS	\$486,753,213.62	\$74,512,987.05	\$74,512,987.05	\$74,512,987.05	\$41,396,109.47	\$41,396,109.47	\$41,396,109.47	\$33,116,887.58	\$33,116,887.58	\$33,116,887.58	\$16,558,443.79	\$16,558,443.79	\$16,558,443.79
Impuestos Sobre los Ingresos	\$665,944.20	\$69,891.63	\$69,891.63	\$69,891.63	\$58,495.35	\$58,495.35	\$58,495.35	\$44,396.38	\$44,396.38	\$44,396.38	\$22,198.14	\$22,198.14	\$22,198.14
Impuesto Sobre el Patrimonio	\$179,941,281.76	\$28,991,182.26	\$28,991,182.26	\$28,991,182.26	\$14,995,106.81	\$14,995,106.81	\$14,995,106.81	\$11,996,055.45	\$11,996,055.45	\$11,996,055.45	\$5,998,042.73	\$5,998,042.73	\$5,998,042.73
Impuesto Sobre Producción, el Consumo y las Transacciones	\$307,677,054.46	\$46,151,558.17	\$46,151,558.17	\$46,151,558.17	\$25,639,754.54	\$25,639,754.54	\$25,639,754.54	\$20,511,803.83	\$20,511,803.83	\$20,511,803.83	\$10,255,901.82	\$10,255,901.82	\$10,255,901.82
Impuesto al Comercio Exterior	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Accesiones de Impuestos	\$8,469,035.23	\$1,270,354.58	\$1,270,354.58	\$1,270,354.58	\$705,752.77	\$705,752.77	\$705,752.77	\$564,602.22	\$564,602.22	\$564,602.22	\$282,301.11	\$282,301.11	\$282,301.11
Otros Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Accesiones de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$237,454,931.26	\$35,618,239.69	\$35,618,239.69	\$35,618,239.68	\$19,787,910.94	\$19,787,910.94	\$19,787,910.94	\$15,830,328.75	\$15,830,328.75	\$15,830,328.75	\$7,915,164.38	\$7,915,164.38	\$7,915,164.38
Derechos por el Uso, Guía, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$17,510,072.07	\$2,625,510.81	\$2,625,510.81	\$2,625,510.81	\$1,459,172.67	\$1,459,172.67	\$1,459,172.67	\$1,167,338.14	\$1,167,338.14	\$1,167,338.14	\$589,669.07	\$589,669.07	\$589,669.07
Derechos por prestación de servicios	\$217,302,697.55	\$32,595,449.63	\$32,595,449.63	\$32,595,449.63	\$18,108,593.13	\$18,108,593.13	\$18,108,593.13	\$14,456,866.50	\$14,456,866.50	\$14,456,866.50	\$7,243,433.25	\$7,243,433.25	\$7,243,433.25
Otros Derechos	\$745,035.30	\$111,755.29	\$111,755.29	\$111,755.29	\$62,086.27	\$62,086.27	\$62,086.27	\$49,669.02	\$49,669.02	\$49,669.02	\$24,834.51	\$24,834.51	\$24,834.51
Accesiones de Derechos	\$1,866,826.34	\$284,523.95	\$284,523.95	\$284,523.95	\$158,068.86	\$158,068.86	\$158,068.86	\$126,455.09	\$126,455.09	\$126,455.09	\$63,227.54	\$63,227.54	\$63,227.54
Derechos no comprendido en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PRODUCTOS	\$4,060,039.98	\$609,006.00	\$609,006.00	\$609,006.00	\$338,336.67	\$338,336.67	\$338,336.67	\$270,669.33	\$270,669.33	\$270,669.33	\$135,334.67	\$135,334.67	\$135,334.67
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$4,060,039.98	\$609,006.00	\$609,006.00	\$609,006.00	\$338,336.67	\$338,336.67	\$338,336.67	\$270,669.33	\$270,669.33	\$270,669.33	\$135,334.67	\$135,334.67	\$135,334.67
APROVECHAMIENTOS	\$26,766,613.95	\$4,014,992.79	\$4,014,992.79	\$4,014,991.79	\$2,230,551.00	\$2,230,551.00	\$2,230,551.00	\$1,784,440.80	\$1,784,440.80	\$1,784,440.80	\$892,220.40	\$892,220.40	\$892,220.40

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones at the bottom.]*







Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



**SEXTO.** Tener por presentada, en tiempo y forma, la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones "29 de Mayo" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós; firmando al margen y alcance los integrantes del Honorable Ayuntamiento que intervinieron en la aprobación de la presente iniciativa."

**Tercero.-** Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que expida las certificaciones del Acta que contenga el presente Acuerdo, a efecto de cumplimentar lo ordenado en el punto de Acuerdo Primero del presente documento.

**Cuarto.-** Se faculta al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración para que por su conducto remita a la XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa de Ley, para su debida consideración y en su caso aprobación dentro de la esfera y en ejercicio de sus facultades Constitucionales.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

  
C. Marciano Dzul Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

  
C. María Teresa Arana Sánchez.  
Síndico Municipal.

  
C. David Manances Tah Balam.  
Primer Regidor.

  
C. Martin Dzib Chimal.  
Tercer Regidor..

  
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.  
Cuarta Regidora.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



C. Carlos Adolfo Coral Basulto.  
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.  
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.  
Séptimo Regidor

C. Eva Rosely Rocha Geded.  
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.  
Noveno Regidor.

Doy Fe.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 17 de noviembre de 2022.

TULUM